Expediente: **1641/21**
Carátula: **BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN C/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
20223367519 - COMAN ESCANDAR, ALEJANDRO TOMAS-DEMANDADO
20223367519 - COMAN ESCANDAR, SILVINA RUTH-DEMANDADO
20223367519 - COMAN, MANUEL TOMAS-DEMANDADO
20240596157 - BUSTO, BEATRIZ DEL CARMEN-ACTOR
90000000000 - TERRAZA, MARIANA-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 1641/21

H103124975150

JUICIO: BUSTO BEATRIZ DEL CARMEN c/ COMAN TOMAS MANUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 1641/21

San Miguel de Tucumán.

Por recibidas las presentes actuaciones, encontrándose firme la sentencia recaída en autos y atento a lo dispuesto por la Sala 5 de la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito **notifíquese a los demandados Manuel Tomás Coman, Alejandro Tomás Coman Escandar y Silvina Ruth Coman Escandar** a fin de que en el perentorio término de **10 (diez) días** proceda a abonar las sumas a las que fuera condenado por sentencia definitiva de fecha 31/05/2023: $827.999,22 a favor de **Beatriz del Carmen Busto**.Deberá el demandado abonar en dicho plazo el monto total condenado con más los intereses calculados sobre capital, con la tasa establecida en la sentencia definitiva (tasa activa BNA), desde la fecha consignada en la planilla de sentencia hasta su efectivo pago. Ahora bien, si dejara vencer el plazo de 10 días establecido por la presente, o no liquidara y abonara dentro de dicho plazo la totalidad de los intereses devengados sobre el capital - intereses que deberá calcular hasta la fecha del pago - el monto de condena (comprensivo de capital más intereses) se capitalizará por única vez, según lo determinado en la sentencia.

Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. Practíquese planilla fiscal. EMA 1641/21.V

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.